



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

Cuj: 26159-2016

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1633 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

19 SET. 2016

VISTO:

El expediente signado con Registro N°383-2016-ANA ALA.CHA. CUT. N°26159-2016, seguido por la Empresa Minera La Española S.A., con RUC. N°20455318727, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterráneas del Pozo a tajo abierto con código IRHS-04-03-08-53, para uso Productivo – Minero, pozo ubicado en la Quebrada de Huanca, distrito de Chala, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1105 se establecieron disposiciones para el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y minería artesanal, estableciéndose como requisito previo a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, la autorización de uso de aguas otorgada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 050-2013-ANA-DARH, la Autoridad Nacional del Agua, señala que se otorgará autorización de uso de agua en el marco del D.L. N° 1105, como paso previo para la aprobación del IGAC (Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo), y una vez obtenido éste se deberá solicitar la licencia de uso de agua de agua y, cuando corresponda, la autorización de vertimiento de agua tratada. Al respecto, la autorización de uso de agua antes mencionada se otorgará sólo para cumplir con el requisito del IGAC;

Que, mediante Decreto Supremo N°032-2013-EM., se estableció que “la autorización de uso de agua” se entenderá cumplida con la opinión favorable que emita la Autoridad Nacional del Agua para la aprobación del IGAC, siempre y cuando el informe que contenga dicha opinión favorable, conste con la conformidad respecto de la disponibilidad hídrica para la actividad;

Que, mediante Resolución Jefatural 481-2011-ANA., se regula el procedimiento de emisión de la opinión técnica favorable de la ANA., en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1105 y el Decreto Supremo N°032-2013-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N°160-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.05.2015, se otorgó a favor de la Empresa Minera La Española S.A., la Autorización de Uso de Agua del Pozo IRHS-04-03-08-53, como paso previo a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, para la explotación de la Concesión Minera Cristoforo 15, ubicado en el distrito de Chaparra, provincia y departamento de Arequipa, recurso hídrico que es trasladado hasta el punto de entrega mediante Camiones, situada en las Coordenadas UTM (WGS 84) 607,935mE – 8,268,716mN;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N°481-2013-ANA establece que "Una vez obtenida la aprobación de IGAC y previa obtención de la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, el sujeto de formalización minera deberá contar con la licencia de uso de agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento...";

Que, con el expediente del visto don Pepe Lucho Pally Ayamanai, identificado con DNI N°80045080, en representación de la Empresa Minera La Española S.A., solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterráneas del Pozo con código IRHS-04-03-08-53, para uso Productivo – Minero., para la Explotación minera dentro de la Concesión Minera La Española, ubicado en el distrito de Chaparra, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; adjuntando para tal efecto la Resolución Sub Gerencial Regional N°080-2015-GRA/ARMA-SGCA., de fecha 17.12.2015, mediante la cual se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo "IGAC" de la precitada concesione mineras y otras instrumentales que corre en fojas 02 y siguientes de lo actuado;



Que, personal de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, emite el Informe Técnico N°005-2016-ANA-AAL CH. A.AT/DMGH., recomendando y opinando favorablemente y es remitido para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección la que emite el Memorandum N°093-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT., por medio del cual recomienda que, técnicamente es factible otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Productivo – Minero del pozo IRHS-04-03-08-53., ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 609,444mE – 8, 252,207mN del sector y distrito de Chaparra, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, a favor de la Empresa Minera La Española S.A., para la Explotación minera de la Concesión Minera "La Española", ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 607,935mE – 8, 263,716mN recurso hídrico que es llevado a través de Camiones Cisterna; con un caudal de 8.6 l/s con un régimen de explotación de 0.62 horas/día, 7 días/semana y 12 meses/año, hasta por un volumen anual de 7,005m³/año,;



Que, analizado los actuados se evidencia, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°481-2013-ANA y al haberse otorgado la Autorización de Uso de Agua del Pozo IRHS-04-03-08-53, como paso previo a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, para la explotación de la Concesión Minera Cristoforo 15, ubicado en el distrito de Chaparra, provincia y departamento de Arequipa, mediante Resolución Directoral N°160-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.05.2015, ubicado en el distrito de Chaparra, provincia y departamento de Arequipa, recurso hídrico que es trasladado hasta el punto de entrega mediante Camiones, situada en las Coordenadas UTM (WGS 84) 607,935mE – 8,268,716mN; cuenta además con las opinión favorable emitida por las Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Minera recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°314-2016-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud de la Empresa Minera recurrente;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Sub. Dirección Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-

2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor de la Empresa Minera La Española S.A., con RUC. N°20455318727, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Productivo-Minero, proveniente del pozo con código IRHS-04-03-08-53, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 609,444mE – 8, 252,207mN del sector y distrito de Chaparra, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:



Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/s	m/a		Norte (m)	Este (m)
04-03-08-53	Tajo Abierto	Productivo Minero	2.00	12.0	8.6	0.62	07	12	7,006	8'252,207	609,444

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:



POZO	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	TOTAL (M3/AÑO)
IRHS-04-03-08-53	595.05	537.47	595.05	575.86	595.05	575.86	595.05	595.05	575.86	595.05	575.86	595.05	7,006.00

**ARTICULO 2°.- DISPONER** La Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente.

**ARTICULO 3°.- LA TITULAR** del derecho quedan obligados a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chaparra Acari el Volumen de Explotación del pozo IRHS-04-03-08-53
- Permitir el acceso al predio donde se ubica el pozo IRHS-04-03-08-53 sector del Sector y distrito de Chaparra, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, al personal de la Autoridad Nacional del Agua para que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chaparra Acari realice la supervisión del cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Minera La Española, poniendo de conocimiento de la Dirección de la Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, de la Dirección de Energía y Minas de Arequipa y la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha